

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01530/INFOEM/IP/RR/2014 interpuesto por la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX en contra de la respuesta del **Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México**, se procede a dictar la presente resolución y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha cinco de agosto de dos mil catorce, la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el **Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM)**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número de expediente 00015/IGECEM/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado en copia simple lo siguiente:

"Solicito copia simple de la opinión favorable emitida por la Dirección de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) para el desarrollo del conjunto urbano conocido como Residencial Hípico la Hacienda en Atizapán de Zaragoza y que forma parte de la constancia de viabilidad emitida por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda como anexo 9 " (Sic)

SEGUNDO. El día veintiuno de agosto de dos mil catorce el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

“ C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX, En atención a su solicitud de información con número de Folio: 00015/IGECEM/IP/2014, de fecha 5 de agosto del año en curso, mediante el que nos solicita copia simple de la opinión favorable emitida por esta Dirección de Catastro del IGECEM, para el desarrollo del conjunto urbano conocido como Residencial Hípico la Hacienda ubicado en Atizapán de Zaragoza, México, me permito comunicar a usted que este tipo de documentos se emiten y entregan a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría Técnica es la Dirección General de Operación Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, y que este Instituto no tiene la facultad de proporcionar a particulares dicha documentación, salvo acreditamiento del interés jurídico o registro y autorización expresa de la Secretaría Técnica referida. En este contexto, y atendiendo a la temática de su cuestionamiento, me permito muy respetuosamente sugerir a usted que dirija su planteamiento a la Dirección General de Operación Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, donde se emiten los dictámenes de factibilidad para la autorización de Conjuntos Urbanos, y tienen a su resguardo toda la documentación referente a los mismos, por lo que es muy probable que cuenten con mayores elementos informativos de apoyo para proporcionar a usted la información en los términos requeridos. En tal sentido, me permito proporcionar a usted la siguiente información: UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de Operación Urbana CONTACTOS: Lic. José Antonio Villafaña Venegas DOMICILIO: Av. Miguel Hidalgo Pte. Número 203, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México. NÚMERO TELEFÓNICO: (01 722) 2 14 61 22 ext. 128 CORREO ELECTRÓNICO: cedurved@gmail.com A T E N T A M E N T E Víctor M. Jaramillo Dávila Director de Catastro del IGECEM ” (Sic)

TERCERO. El veinticinco de agosto de dos mil catorce, la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en contra del acto impugnado y con base en las razones o motivos de inconformidad que adelante se mencionan.

Cabe señalar que en el expediente electrónico, esta autoridad advierte que la Recurrente señala como

Acto impugnado:

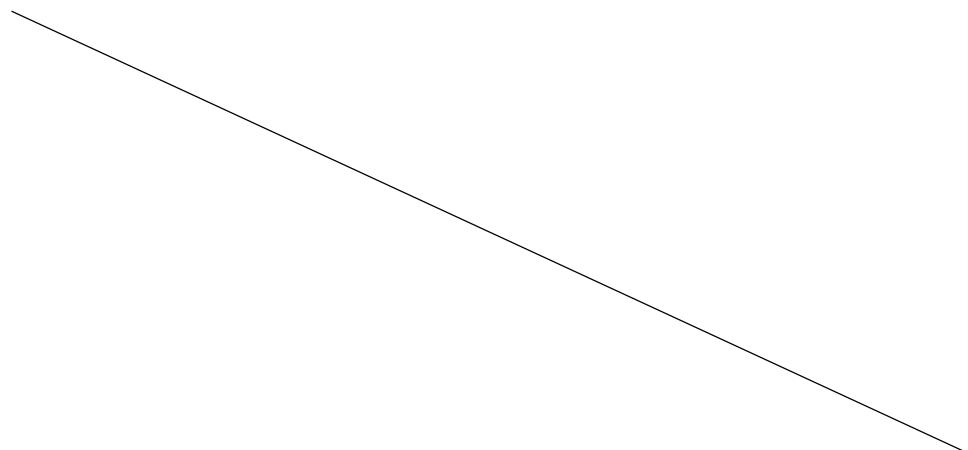
Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

"EL IGECEM no entrega la copia simple de la opinión favorable solicitada mediante solicitud 00015/IGECEM/IP/2014" (Sic)

Expresando como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"El IGECEM no entrega copia simple de un dictamen solicitado arguyendo que no tiene tal documento, lo que me es difícil de creer, pues aunque entregue el original a la Secretaría de Desarrollo Urbano o a quien sea, debe mantener una copia en sus archivos. No proporciona el fundamento jurídico por el cual no puede brindarme esa información pues necesito la información para convertirme en tercer afectado e involucrado y tener entonces un verdadero interés jurídico y poder demandar justicia y que se hagan bien las cosas dentro del IGECEM pues con una opinión favorable emitida a la ligera, pueden hacer mucho daño a la comunidad en donde vivo y que colinda con el predio del que emiten opinión favorable. Soy interesada, soy vecina del lugar y la información es pública. Sólo están ganando tiempo para perjudicarme aún más- La dirección General de Operación Urbana me ha entregado ya el Dictamen de Viabilidad que es precisamente en donde saqué los datos para esta solicitud, pues marca que el IGECEM entregó esta opinión favorable. Necesito saber en qué se basó el IGECEM para emitir una opinión favorable a un conjunto que violar el Uso de suelo de la zona, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y mi calidad de vida." (Sic)

Asimismo, la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX adjuntó a su recurso la respuesta dada a la solicitud de información Folio No. 00041/SEDUVI/IP/2013 emitida por el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme a lo siguiente:



Recurso de Revisión 01530/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX

Sujeto Obligado: Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

224006000/160/2013
Metepec, Estado de México; a
19 de abril del 2013

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANA

PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, en fecha primero de abril del año 2013 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00041/SEDUVI/IP/2013 en la cual solicita la información siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Solicito se me indique si el predio que ha recibido opinión favorable durante la Decimo Octava sesión de La COPLADEMUN de fecha 26 de octubre del 2012 en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, para cambio de uso de suelo, Incremento de intensidad e incremento de altura. ha ingresado solicitud de Impacto Regional, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México, Libro Quinto del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Título Tercero de la Administración de Desarrollo Urbano, Capítulo Primero de los Instrumentos Estatales de Control del Desarrollo Urbano, Sección Tercera del Dictamen de Impacto Regional.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

El predio objeto de mi indagación es el identificado en el numeral 34 de la Decimo Octava sesión de la COPLADEMUN del 26 de octubre del 2012 y ubicado en la misma en Hacienda de La Teja, Fracción de terreno del Rancho de San Isidro, Pueblo de San mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza. Cabe abundar, que es también conocido como el Club Hípico La Hacienda y se encuentra entre el fraccionamiento Club de Golf La Hacienda y el fraccionamiento Lomas de la Hacienda, separado por una cañada." (SIC)

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32, 33, 35 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9, 4.11 fracción II y 4.13 de su Reglamento y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. ESTADO DE MÉXICO NO. 736, OTE, COL. RANCHO SAN LORENZO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140. TELS:(01722)275.79.11
sedutransp@edomex.gob.mx

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Habilitada, Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete, Directora General de Operación Urbana; siendo ésta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes:

Dirección General de Operación Urbana:

...

En relación a lo anterior le comento que se pidió información a la Subdirección de Dictámenes Urbanos y nos comentan que se llevó a cabo la búsqueda de los expedientes en su archivo no encontrándose registro alguno de haber ingresado solicitud de dictamen de impacto regional del predio en commento.

Así mismo le comento que se solicitó información a la Subdirección de Autorizaciones de Conjuntos Urbanos y nos informan que se ingresó una solicitud para la obtención de Constancia de Viabilidad en la Comisión Estatal de Vivienda para el predio de referencia.

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ARIAS GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

CUARTO. Cabe precisar que el Sujeto Obligado remitió el Informe Justificado en forma extemporánea, precisando que el término para presentarlo feneció el dos de septiembre de dos mil catorce y se envió el tres de septiembre del mismo año vía correo, mismo que se inserta al presente, para conocimiento de la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX, conforme a lo siguiente:

Recurso de Revisión 01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Oficio: 203B14000/269/2014
 Recurso de Revisión: 01530/INFOEM/IP/RR/2014
 Promovente:
 Asunto: Se contesta recurso de revisión

Toluca, México, 02 de septiembre de 2014.

MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
 COMISIONADA DEL INSTITUTO
 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
 DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 P R E S E N T E

LIC. VÍCTOR HUGO HIGUERA ALEGRE, DIRECTOR DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en mi carácter de encargado responsable de la unidad de información del citado Instituto, con fundamento en los artículos 6, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XLI, 77 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 13, 14, 45, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.32, 14.44, 14.45 del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 11 fracción IV, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, comparezco para exponer:

En relación con el recurso de revisión instaurado por la C. [REDACTED], en contra de la repuesta de 21 de agosto de 2014, emitida por la Dirección de Catastro del citado Instituto, a su solicitud presentada por conducto del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en fecha 05 de agosto de 2014, consiste esencialmente en:

"Solicito copia simple de la opinión favorable emitida por la Dirección de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) para el desarrollo del conjunto urbano conocido como Residencial Hípico la Hacienda en Atizapán de Zaragoza y que forma parte de la

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
 ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LERDO PONIENTE No. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. INT. 303. TEL. (01 722) 214 9357 FAX (01 722) 214 5315

gemigecem@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx

Recurso de Revisión 01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Oficio: 203B14000/269/2014

* 2 *

constancia de viabilidad emitida por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda como anexo 9. No tengo fecha exacta, pero fue emitida como se indica en la constancia de viabilidad del 13 de junio de 2014, bajo oficio 224020000/1986/2014."

Al respecto, en vía de contestación, se manifiesta:

REFUTACIÓN DE LA INCONFORMIDAD

El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, no es competente para emitir dictámenes de viabilidad o, en su caso, opiniones favorables sobre aspectos urbanos, tan es así que no lo acredita fehacientemente la impetrante.

En efecto, de la simple lectura que se realice del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, así como del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se advierte con bastante claridad que dicho Instituto no es competente para emitir dictámenes de viabilidad o, en su caso, opiniones favorables sobre aspectos urbanos.

Cabe señalar, que en la respuesta que se le dio a la accionante se le indicó a la autoridad a la que puede dirigir su solicitud en virtud de que esta autoridad carece de competencia para emitir dictámenes de viabilidad o, en su caso, opiniones favorables sobre aspectos urbanos.

Luego entonces, en el caso concreto es evidente que la autoridad no estaba en posibilidad de dar curso a la solicitud en cuestión.

En suma, esa H. Juzgadora deberá desestimar por infundadas las manifestaciones esgrimidas por la recurrente a lo largo de su recurso de revisión, ya que no acredita fehacientemente los extremos de su acción.

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LERDO PONIENTE No. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, INT. 303. TEL. (01 722) 214 9357 FAX (01 722) 214 5315
gemigecem@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx

Recurso de Revisión 01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Oficio: 203B14000/269/2014

* 3 *

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Se ofrecen como pruebas por parte de la autoridad, las siguientes:

1. Instrumental de Actuaciones. En todo lo que beneficie a la autoridad.

2. La Presuncional. En su doble aspecto tanto legal como humana, en todo lo que beneficie a la autoridad.

Las referidas pruebas se relacionan con los hechos y el derecho de la presente contestación.

DESIGNACIÓN DE DOMICILIO

Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, las oficinas del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, ubicadas en Lerdo Pte. 101, puerta 303, Colonia Centro, C.P. 50,000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

PUNTOS PETITORIOS

En mérito de lo expuesto y fundado, a esa H. Juzgadora se solicita:

Primero. Tener por contestada en tiempo y forma el recurso, así como por exhibidas las

**INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

LERDO PONIENTE No. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. INT. 303. TEL. (01 722) 214 9357 FAX (01 722) 214 5315
gemigecem@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx

Recurso de Revisión 01530/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX

Sujeto Obligado: Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Oficio: 203B14000/269/2014

* 4 *

copias que se acompañan de la misma para las partes en el presente.

Segundo. Tener por admitidas las pruebas que se citan, ordenando su recepción y desahogo.

Tercero. Decretar el sobreseimiento del recurso o, en su caso, reconocer la validez de la resolución impugnada.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

LIC. VÍCTOR HUGO HIGUERA ALEGRE



INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LERDO PONIENTE No. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, INT. 303. TEL. (01 722) 214 9357 FAX (01 722) 214 5315
gemigecem@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01530/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ello se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto oportunamente atento a lo siguiente:

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Méjico y Municipios, toda vez que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el veintiuno de agosto de dos mil catorce, mientras que la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX presentó el recurso de revisión vía electrónica el día veinticinco de agosto de dos mil catorce, es decir, al tercer día hábil siguiente de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la cual el Sujeto Obligado dio respuesta, así como la fecha en que la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 71, fracción IV de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I...
II...
III...
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que el Recurrente estime que la respuesta entregada por el Sujeto Obligado, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX combate la respuesta entregada por el Sujeto Obligado expresando los motivos de su inconformidad.

Del estudio de los documentos del expediente electrónico, así como de los que en el presente recurso se insertan, se desprende que la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX solicitó:

"...copia simple de la opinión favorable emitida por la Dirección de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) para el desarrollo del conjunto urbano conocido como Residencial Hípico la Hacienda en Atizapán de Zaragoza y que forma parte de la constancia de viabilidad emitida por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda como anexo 9 "(Sic).

(Énfasis añadido)

El Sujeto Obligado en su respuesta, argumentó lo que a continuación se refiere:

"...En atención a su solicitud de información con número de Folio: 00015/IGECEM/IP/2014, de fecha 5 de agosto del año en curso, mediante el que nos solicita copia simple de la opinión favorable emitida por esta Dirección de Catastro del IGECEM, para el desarrollo del conjunto urbano conocido como Residencial Hípico la Hacienda ubicado en Atizapán de Zaragoza, México, me permito comunicar a usted que este tipo de documentos se emiten y entregan a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría Técnica es la Dirección General de Operación Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, y que este Instituto no tiene la facultad de proporcionar a particulares dicha documentación, salvo acreditamiento del interés jurídico o registro y autorización expresa de la Secretaría Técnica referida. En este contexto, y atendiendo a la temática de su cuestionamiento, me permito muy respetuosamente sugerir a usted que dirija su planteamiento a la Dirección

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

General de Operación Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, donde se emiten los dictámenes de factibilidad para la autorización de Conjuntos Urbanos, y tienen a su resguardo toda la documentación referente a los mismos, por lo que es muy probable que cuenten con mayores elementos informativos de apoyo para proporcionar a usted la información en los términos requeridos. En tal sentido, me permite proporcionar a usted la siguiente información: UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de Operación Urbana CONTACTOS: Lic. José Antonio Villafañá Venegas DOMICILIO: Av. Miguel Hidalgo Pte. Número 203, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México. NÚMERO TELEFÓNICO: (01 722) 2 14 61 22 ext. 128..." (Sic)

(Énfasis Añadido)

Derivado de lo anterior, e inconforme con la respuesta dada por el Sujeto Obligado, la C. XXXXX XXXXX XXXXXXX XXXXX promovió recurso de revisión conforme a lo que se integra a continuación:

Acto impugnado

"EL IGECEM no entrega la copia simple de la opinión favorable solicitada mediante solicitud 00015/IGECEM/IP/2014 "(Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"El IGECEM no entrega copia simple de un dictamen solicitado arguyendo que no tiene tal documento, lo que me es difícil de creer, pues aunque entregue el original a la Secretaría de Desarrollo Urbano o a quien sea, debe mantener una copia en sus archivos. No proporciona el fundamento jurídico por el cual no puede brindarme esa información pues necesito la información para convertirme en tercer afectado e involucrado y tener entonces un verdadero interés jurídico y poder demandar justicia y que se hagan bien las cosas dentro del IGECEM pues con una opinión favorable emitida a la ligera, pueden hacer mucho daño a la comunidad en donde vivo y que colinda con el predio del que emiten opinión favorable. Soy interesada, soy vecina del lugar y la información es pública. Sólo están ganando tiempo para perjudicarme aún más- La dirección General de Operación Urbana me ha entregado ya el Dictamen de Viabilidad que es precisamente en donde saqué los datos para esta solicitud, pues marca que el IGECEM

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

entregó esta opinión favorable. Necesito saber en qué se basó el IGECEM para emitir una opinión favorable a un conjunto que violar el Uso de suelo de la zona, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y mi calidad de vida.(Sic)

(Énfasis Añadido)

Es de precisar que el Sujeto Obligado remitió vía correo electrónico el Informe de Justificación, mismo que se insertó con anterioridad a efecto de que el Recurrente tenga conocimiento por medio de la presente resolución, de lo expresado en dicho documento; del cual se inserta textualmente un extracto que sirve de análisis, conforme a lo siguiente:

“...en vía de contestación, se manifiesta:

REFUTACIÓN DE LA INCONFORMIDAD

El Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, no es competente para emitir dictámenes de viabilidad o, en su caso, opiniones favorables sobre aspectos urbanos, tan es así que no lo acredita fehacientemente la fehaciéntemente la impetrante.

En efecto de la simple lectura que se realice del Libro Décimo Cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como del Reglamento Interior del Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se advierte con bastante claridad que dicho Instituto no es competente para emitir dictámenes de viabilidad o, en su caso, opiniones favorables sobre aspectos urbanos.

Cabe señalar, que en la respuesta que se le dio a la accionante se le indica a la autoridad a la que puede dirigir su solicitud en virtud de que esta autoridad carece de competencia para emitir dictámenes de viabilidad o, en su caso, opiniones favorables sobre aspectos urbanos.

Luego entonces, en el caso concreto es evidente que la autoridad no estaba en posibilidad de dar curso a la solicitud en cuestión...”

(Énfasis Añadido)

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

En razón de lo anterior, y una vez analizadas las constancias del asunto que ocupa, se desprenden diversas inconsistencias respecto de la información solicitada y las respuestas dadas por el Sujeto Obligado, tal y como se advierte a continuación; toda vez que la C. XXXXX XXXXX XXXXXXX XXXXX, solicitó copia simple de la opinión favorable emitida por la Dirección de Catastro del IGECEM, no obstante en la interposición del recurso de revisión, como acto impugnado hizo referencia tanto a una opinión favorable como a un dictamen, ello relacionado con el desarrollo de un conjunto urbano.

Así mismo, el Sujeto obligado en la respuesta dada refirió que ese tipo de documentos se emiten y entregan a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, sin especificar si se trata de una opinión favorable o dictamen; además de manifestar en su Informe de Justificación, que el Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, no es competente para emitir dictámenes de viabilidad o, en su caso, opiniones favorables sobre aspectos urbanos, haciendo alusión al Libro Décimo Cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Dado lo antes expuesto, se procede a analizar el marco normativo que regula el actuar del Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, advirtiendo que el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México vigente, establece lo siguiente:

Artículo 14.44.- El IGECEM, tiene por objeto:

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

I. *Planejar, crear, desarrollar, establecer, operar, resguardar, conservar y actualizar el Sistema Estatal, para apoyar al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;*

II. *Prestar el Servicio Estatal para satisfacer los requerimientos de información geográfica, estadística y catastral de las dependencias y entidades de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los ayuntamientos y del público en general;*

III. *Administrar los recursos del Sistema Estatal de Información para su crecimiento y modernización;*

IV. *Coordinar las acciones en la materia con la federación, los poderes públicos del estado y los municipios, para que la información mantenga una estructura conceptual homogénea, sea comparable, veraz y oportuna;*

V. *Implantar los lineamientos y políticas en materia de las tecnologías de información especializadas en geografía, estadística y catastro para optimizar sus procesos y recursos inherentes.*

Artículo 14.45.- *El IGECEM, tendrá las siguientes atribuciones, dentro del ámbito de su competencia:*

I. *Formular, instrumentar, ejecutar y evaluar las políticas de información e investigación geográfica, estadística y catastral para satisfacer los requerimientos del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;*

II. *Establecer el Sistema Estatal en congruencia y relación con el Sistema Nacional de Información;*

III. *Planejar, promover y operar la organización y desarrollo del Sistema Estatal de Información así como coordinar la organización y desarrollo de sistemas integrados sectoriales, regionales y municipales en materia geográfica, demográfica, económica y social;*

IV. *Definir, registrar y emitir formalmente el carácter de oficial a la información geográfica, estadística y catastral;*

V. *Establecer las políticas y lineamientos de los servicios de informática para los fines a que este Libro se refiere;*

Recurso de Revisión 01530/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX

Sujeto Obligado: Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

VI. Ser el interlocutor con las autoridades federales y municipales en materia de información e investigación geográfica, estadística y catastral;

VII. Establecer la coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública en los ámbitos federal, estatal y municipal, en las materias de su competencia;

VIII. Coordinar las actividades de las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipales, en apoyo a los trabajos que las autoridades federales realicen en el Estado de México sobre la materia;

IX. Integrar y custodiar el acervo informativo y de investigaciones geográficas, estadísticas y catastrales del Estado de México;

X. Realizar el acopio, procesamiento, edición, publicación y divulgación de información geográfica, estadística y catastral;

XI. Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de investigación y capacitación en materia de geografía, estadística y catastro;

XII. Proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigaciones en materia geográfica, estadística y catastral;

XIII. Establecer las metodologías y técnicas para determinar la riqueza inmobiliaria y la investigación sobre precios de mercado de los inmuebles ubicados en el territorio estatal;

XIV. Desarrollar los diseños, levantamientos y procesamiento de encuestas y muestreos sobre las variables económicas, sociales, ambientales, demográficas y catastrales de la entidad;

XV. Llevar a cabo los levantamientos aerofotográficos, geodésicos y procesos cartográficos, así como estudios y exploraciones geográficas;

XVI. Ejecutar los trabajos catastrales y ejercer las atribuciones en la materia;

XVII. Regir, autorizar y supervisar la ejecución de las actividades de su competencia, cuando se supere su capacidad de procesamiento de información y puedan ser realizadas por otras entidades públicas y, en su caso, mediante la contratación de terceros;

XVIII. Difundir y prestar el servicio público de información;

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

XIX. Integrar, organizar, vigilar y actualizar el Registro Estatal de Especialistas en Valuación Inmobiliaria y en Levantamiento Topográfico Catastral;

XX. Las demás que conforme a este libro le correspondan y las que fueren necesarias para ejercer las mencionadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el IGECEM tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 170.- *Además de las atribuciones que otros ordenamientos le confieran en materia de información e investigación catastral, el IGECEM tendrá las siguientes:*

I. *Establecer los procedimientos técnicos y administrativos en materia catastral y verificar su cumplimiento, en términos de el LIGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.*

II. *Autorizar los formatos aplicables en materia catastral.*

III. *Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral del Estado.*

IV. *Practicar estudios de valores unitarios comerciales de suelo en el territorio del Estado.*

V. *Practicar avalúos catastrales y comerciales de inmuebles, levantamientos topográficos y verificar los avalúos catastrales practicados por los especialistas en valuación inmobiliaria registrados en el IGECEM.*

VI. *Integrar la información geográfica y catastral del Estado y de los Municipios.*

VII. *Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia de catastro e integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, a quién se lo solicite.*

VIII. *Diagnosticar que la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos se realice en los términos de este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

IX. *Asumir mediante convenio algunas de las funciones catastrales conferidas en este Título al Ayuntamiento, cuando se considere procedente y medie solicitud.*

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

X. *Establecer conjuntamente con las autoridades catastrales municipales los lineamientos de coordinación y participación catastral conforme a lo establecido en el Reglamento correspondiente.*

XI. *Revisar para emitir opinión técnica respecto de las propuestas de modificación a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentadas por el Ayuntamiento, a efecto de que cumplan con los términos de este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

XII. *Expedir las constancias o certificaciones en materia catastral, que no sean competencia del Ayuntamiento.*

XIII. *Coadyuvar con las autoridades administrativas competentes en la integración de los padrones de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como practicar los avalúos de dichos inmuebles cuando se adquieran, graven o enajenen.*

XIV. *Practicar el avalúo de los inmuebles vacantes que sean adjudicados al Gobierno del Estado.*

XV. *Establecer la clasificación de la información catastral para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.*

Dentro del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, publicado el 04 de julio de 2008 en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, se detalla lo siguiente:

Artículo 10.- *Corresponde al Director General, además de las señaladas en el Código, el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

I. *Dirigir técnica y administrativamente las actividades del IGECEM.*

II. *Organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas del IGECEM.*

III. *Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas de trabajo del IGECEM.*

IV. *Establecer políticas y lineamientos para la recopilación, integración, producción, investigación y divulgación de información geográfica, estadística y catastral.*

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

V. Someter a la consideración del Consejo Directivo el programa de trabajo y la distribución del presupuesto anual del IGECEM.

VI. Proponer al Consejo Directivo lineamientos, mecanismos y procedimientos para el desarrollo de la actividad geográfica, estadística y catastral en el Estado, y verificar su aplicación y seguimiento.

VII. Proponer al Consejo Directivo políticas, lineamientos y normas técnicas para la recopilación, producción, generación, investigación y divulgación de información geográfica, estadística y catastral.

VIII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo las modificaciones a la estructura orgánica del IGECEM, así como aquéllas de carácter jurídico y administrativo que tiendan a mejorar su organización y funcionamiento.

IX. Operar los Sistemas Estatal y Municipal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral.

X. Apoyar la integración y el funcionamiento de los comités sectoriales, regionales y municipales que participen en la ejecución del Programa Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral.

XI. Coordinar sus acciones con los sectores público, social y privado para la realización de investigaciones e intercambio de información en materia geográfica, estadística y catastral.

XII. Promover la instrumentación de programas de capacitación, asesoría y apoyo técnico, relacionados con las actividades geográficas, estadísticas y catastrales.

XIII. Impulsar el uso de tecnologías de la información en las actividades geográficas, estadísticas y catastrales.

XIV. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el IGECEM.

XV. Aceptar las donaciones, legados y cualquier tipo de otorgamiento de bienes que se hagan al IGECEM.

XVI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Artículo 12.- *Al frente de cada Dirección habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad en la materia.*

Artículo 13.- *Corresponde a los Directores las atribuciones siguientes:*

I. *Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral.*

II. *Planejar, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.*

III. *Formular, en el ámbito de su competencia, propuestas de políticas, lineamientos y normas técnicas para las actividades geográficas, estadísticas y catastrales en el Estado, tomando en cuenta estándares nacionales e internacionales.*

IV. *Coordinar, en el ámbito de su competencia, las actividades geográficas, estadísticas y catastrales que realicen dependencias y organismos auxiliares de los ámbitos estatal y municipal.*

V. *Promover el desarrollo de los sistemas de información en materia geográfica, estadística y catastral para las unidades sectoriales, regionales y municipales.*

VI. *Participar en la formulación, ejecución y evaluación del programa operativo anual y de los anteproyectos de presupuesto del IGECEM.*

VII. *Proponer al Director General la celebración y ejecución de acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del IGECEM.*

VIII. *Acordar con el Director General los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.*

IX. *Proponer al Director General modificaciones a las disposiciones jurídicas y administrativas en las que se sustenta la organización y ejecución de los programas específicos a cargo del IGECEM.*

X. *Participar en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del IGECEM.*

XI. *Proponer al Director General acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.*

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

XII. *Formular dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean requeridos por el Director General y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.*

XIII. *Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del IGECEM, cuando la ejecución de los programas, proyectos y acciones así lo requieran.*

XIV. *Elaborar y promover programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia de geografía, estadística y catastro, según les corresponda.*

XV. *Realizar, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, trabajos de investigación relacionados con las actividades geográficas, estadísticas y catastrales en el territorio del Estado.*

XVI. *Promover el desarrollo de las unidades sectoriales, regionales y municipales de información para la recopilación, integración y producción de información estadística, geográfica y catastral.*

XVII. *Atender con diligencia las comisiones que les encomienda el Director General, así como informarle sobre el cumplimiento y resultado de las mismas.*

XVIII. *Proponer al Director General los movimientos del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.*

XIX. *Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean encomendados por delegación o los que les correspondan por suplencia.*

XX. *Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomienda el Director General.*

Artículo 16.- *Corresponde a la Dirección de Catastro:*

I. *Integrar y mantener actualizado el sistema de información catastral del Estado.*

II. *Promover y vigilar la correcta aplicación de las normas, procedimientos, metodologías y criterios técnicos y administrativos para la realización de actividades catastrales en los municipios del Estado.*

III. *Formular programas de información e investigación para la modernización, actualización, consolidación, mantenimiento y resguardo del inventario inmobiliario municipal.*

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

IV. Revisar, autorizar y emitir los avalúos catastrales y comerciales, así como los estudios de valores unitarios comerciales de suelo que realice el Instituto.

V. Publicar anualmente el padrón de especialistas en valuación inmobiliaria con registro vigente ante el Instituto.

VI. Informar a los ayuntamientos y al Colegio de Notarios del Estado sobre los registros emitidos a especialistas en valuación inmobiliaria y los nombres de aquellos especialistas que se encuentren sancionados y el periodo de la sanción.

VII. Revisar los avalúos practicados por los especialistas en valuación inmobiliaria registrados ante el Instituto, así como determinar y aplicar las sanciones que correspondan cuando los avalúos no se ajusten a la normatividad aplicable.

VIII. Emitir opinión técnica sobre los términos de referencia para la realización o contratación de estudios o investigaciones en materia catastral que pretendan llevar a cabo las dependencias u organismos auxiliares estatales y municipales, y someterlos a la autorización del Director General.

IX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Así mismo, en lo relacionado al Manual General de Organización, la Dirección General del IGECEM y la Dirección de Catastro se establecen las siguientes funciones:

203B1000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Normar, coordinar, dirigir y autorizar las acciones orientadas a dar cumplimiento al objeto del Instituto, así como a ejecutar los acuerdos y disposiciones del concejo Directivo y ejercer las atribuciones que le confiere el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y demás ordenamientos legales en la materia.

FUNCIONES:

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

-Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, estableciendo las medidas necesarias para su cumplimiento.

-Elaborar y presentar al Consejo Directivo los proyectos de Presupuestos de ingresos y egresos, así como los programas de trabajo y de financiamiento, para su revisión y, en su caso, aprobación.

-Elaborar y proponer al Consejo Directivo el Programa Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral.

-Planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que conforman el Instituto, en congruencia con su objeto, planes y programas de trabajo.

-Fijar las normas, políticas y criterios de organización y administración que orienten las actividades del Instituto.

-Evaluar y proponer al Consejo Directivo para su aprobación, políticas, lineamientos y normas técnicas para la recopilación, producción, investigación y divulgación de información geográfica, estadística y catastral.

-Establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos normativos para la reproducción y uso de la información e investigación geográfica, estadística y catastral del Estado.

-Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, la tarifa de los productos y servicios que genera el Instituto.

-Promover el desarrollo y consolidación del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, así como impulsar la creación, instalación y operación de los Sistemas Municipales de Información.

-Integrar, formular y presentar al Consejo Directivo los estados financieros y los informes de actividades generales y especiales que permitan conocer la situación financiera y administrativa del Instituto.

-Representar al Instituto ante autoridades federales, estatales o municipales y ante organismos, instituciones, personas físicas, jurídicas colectivas o morales, de derecho público o privado, en el ejercicio de las facultades y derechos que le confieren las leyes respectivas.

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

-Promover, en coordinación con autoridades federales, estudios de investigación geográfica, estadística y catastral, procurando especificar las características propias del Estado de México.

-Coordinar las acciones del Instituto con los sectores público, social y privado, para la realización de las investigaciones e intercambio de información en materia geográfica, estadística y catastral.

-Coordinar la creación y funcionamiento de comités sectoriales, regionales y municipales, a efecto de que participen en la ejecución del Programa Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral.

-Fungir como Secretario Técnico de los Comités Sectoriales, regionales y/o municipales.

-Celebrar y avalar los contratos y convenios necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto.

-Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, en los términos que establece el Libro

-Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

-Mantener coordinación permanente con el Instituto Nacional de Estadística y geografía, para convenir e intercambiar información en el ámbito de sus respectivas competencias.

-Autorizar los términos de referencia para la realización o contratación de estudios e investigaciones en el marco del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de mantener la homogeneidad, congruencia, veracidad y comparabilidad de la información.

-Normar y realizar los procesos de valuación y levantamientos topográficos de inmuebles localizados en territorio del Estado.

-Asesorar, capacitar y proporcionar el apoyo técnico necesario para el desarrollo de estudios de investigaciones en materia de información e investigación geográfica, estadística y catastral a instancias públicas, privadas, sociales y académicas que así lo soliciten.

-Verificar el manejo racional de los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales asignados al Instituto.

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

-Impulsar e implantar el uso de tecnologías de punta para el procesamiento de la información geográfica, estadística y catastral.

-Promover la producción, actualización, divulgación y comercialización de la información geográfica, estadística y catastral del Estado de México.

-Normar y coordinar la integración del Anexo Estadístico del Informe de Gobierno.

-Promover y regular el servicio Público de Información.

-Someter a la aprobación del Consejo Directivo la estructura orgánica y el reglamento interior del Instituto, así como sus modificaciones.

-Proponer al Consejo Directivo la instalación de Delegaciones y la circunscripción territorial que les corresponda.

-Inducir la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Instituto.

-Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

203B13000 DIRECCIÓN DE CATASTRO

OBJETIVO:

Planear, diseñar y coordinar las actividades relacionadas con la captación, procesamiento y producción de la información e investigación catastral, así como orientar políticas, estrategias y líneas de acción encaminadas a la integración y actualización del inventario inmobiliario de los municipios del Estado.

FUNCIONES:

-Proponer las normas, procedimientos y técnicas para la captación, integración y producción de la información e investigación catastral.

-Proponer y ejecutar programas de capacitación y asesoría sobre metodologías y técnicas en materia de información e investigación catastral.

-Vigilar y verificar que en los municipios del Estado se apliquen las normas y procedimientos técnicos y administrativos relacionados con el sistema de valuación catastral; con la investigación en el marco inmobiliario de valores unitarios de suelo; y con los trabajos de

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

integración, depuración, valuación y actualización de los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral de los inmuebles ubicados en sus demarcaciones territoriales.

-Formular y proponer programas de información o investigación catastral para la modernización, consolidación, actualización, mantenimiento y resguardo del inventario inmobiliario de los municipios del Estado.

-Coordinar los trabajos de revisión técnica de la información de los registros gráfico y alfanumérico respecto a las zonas catastrales, áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave s de calle y nomenclatura, consideradas en las propuestas de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones formuladas por los ayuntamientos de la entidad y participar, cuando así se requiera, en los procesos legislativos para su aprobación.

-Establecer coordinación con instancias federales, estatales y municipales para el desarrollo de programas y proyectos en materia de investigación catastral en el territorio estatal.

-Coordinar, revisar, validar y autorizar los trabajos relacionados con la práctica de avalúos catastrales y comerciales y de estudio de valores unitarios comerciales de suelo, así como la emisión de dictámenes y opiniones técnicas en materia de registro catastral solicitados por la ciudadanía y por las dependencias y entidades públicas de carácter estatal o municipal.

-Coordinar los trabajos de registro, control y actualización del padrón de especialistas en valuación inmobiliaria registrados ante el Instituto y verificar su publicación anual, así como informar a los ayuntamientos y al Colegio de Notarios del Estado sobre los registros emitidos y los nombres de los especialistas que se encuentren sancionados

-Revisar los avalúos catastrales practicados por especialistas en valuación inmobiliaria registrados ante el Instituto y detectar, en su caso, la comisión de infracciones para aplicar las sanciones que correspondan.

-Revisar y emitir opinión técnica sobre los términos de referencia para la realización o contratación, de estudios o investigaciones en materia catastral que pretendan llevar a cabo las personas físicas o jurídicas colectivas; o las dependencias y entidades públicas de carácter estatal y municipal.

-Participar en la elaboración del Programa Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral.

-Participar, en el ámbito de su actuación, en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas anuales de actividades y del presupuesto del Instituto.

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

-Proporcionar la información necesaria para la integración de los reportes e informes de avance de metas de los programas y proyectos que le competen.

-Participar, en el ámbito de su injerencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás instrumentos y ordenamientos que regulen la organización y funcionamiento del Instituto.

-Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

(Énfasis Añadido

Una vez analizados los ordenamientos antes citados, mismos que contiene las atribuciones y funciones que determinar el actuar del IGECEM, se desprende que dicha unidad administrativa no es competente para la emisión de información y documentación en materia de conjuntos urbanos, en virtud de que la legislación aplicable a dicho ente sólo le confiere actuación en materia de información e investigación geográfica, estadística y catastral; más aún a la Dirección de Catastro dependiente del IGECEM, le son conferidas atribuciones y funciones específicas en materia de catastro.

Así mismo, se puede observar que dentro de los diez los trámites y servicios con que cuenta el IGECEM, publicitados en la página electrónica, no se encuentra trámite o servicio alguno consistente en opinión favorable o dictamen en materia de conjuntos urbanos.

Recurso de Revisión 01530/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX

Sujeto Obligado: Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

The screenshot shows the official website of the Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral (IGECEM) of the State of Mexico. The header features a large green 'G' logo, the text 'GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO', a search bar, and a language selection menu. Below the header, the IGECEM logo is displayed next to a stylized graphic of green and red geometric shapes. The main navigation menu includes 'Inicio', 'Acerca del IGECEM', 'Productos y servicios', 'Delegaciones', 'Noticias y eventos', and 'Trámites y Servicios'. The 'Trámites y Servicios' page is currently selected. The page title is 'Catálogo de Trámites y Servicios: Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México'. It displays a search bar with the placeholder '¿Qué trámite o servicio buscas?' and a 'buscar' button. A sidebar on the left lists 'Áreas de Gobierno' with options 'A a la Z', 'Tema', 'Persona', and 'En Línea'. The main content area shows a list of services, with the first two listed as 'Servicio' (Information Service):

- Avalúo Catastral y Comercial de Inmuebles**
Servicio
- Búsqueda y Expedición, sin Certificación de Información Catastral**
Servicio

Recurso de Revisión 01530/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX

Sujeto Obligado: Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

The screenshot shows the official website of the Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral (IGECEM) of the State of Mexico. The header features the Mexican National Emblem, the text 'GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO', a search bar, and a language selection menu. The main navigation menu includes 'Inicio', 'Acerca del IGECEM', 'Productos y servicios', 'Delegaciones', 'Noticias y eventos', and 'Trámites y Servicios'. The 'Trámites y Servicios' page is currently selected. The left sidebar lists 'Áreas de Gobierno' with options: 'A a la Z', 'Tema', 'Persona', and 'En Línea'. The main content area displays a list of services, each with a blue 'Servicio' icon and a downward arrow:

- Certificación de Plano Manzanero, Levantamiento Topográfico Catastral e Información Cartográfica.** Documento emitido con base en los expedientes que obran en los archivos del Instituto, con las salvedades y restricciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Comercialización de Productos Geográficos, Estadísticos y Catastrales.** Reproducir en forma impresa y en medio digital, la información resguardada en el acervo documental del Instituto.
- Constancia de Información Catastral.** Documento emitido con base en los expedientes que obran en los archivos del Instituto.
- Consulta y Asesoría de Información Geográfica, Estadística y Catastral.** Proporcionar el servicio público de información, mediante la atención y la orientación sobre el acervo bibliográfico, cartográfico y hemerográfico resguardado en los Centros de consulta y venta del IG ...
- Estudio de Valores Unitarios Comerciales de Suelo.** Determinación del valor unitario comercial por metro cuadrado de suelo, aplicable a un inmueble, como resultado de un estudio de mercado para efecto de obtener valores de referencia en la compra, vent ...

Recurso de Revisión

01530/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX

Sujeto Obligado:

Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

Comisionado Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

[Inicio > Trámites y Servicios](#)

Lunes 8 de septiembre de 2014

Trámites y Servicios

Areas de Gobierno

- A a la Z**
- Tema**
- Persona**
- En Línea**

Proporcionar el servicio público de información, mediante la atención y la orientación sobre el acervo bibliográfico, cartográfico y hemerográfico resguardado en los Centros de consulta y venta del IG ...

Estudio de Valores Unitarios Comerciales de Suelo.

Determinación del valor unitario comercial por metro cuadrado de suelo, aplicable a un inmueble, como resultado de un estudio de mercado para efecto de obtener valores de referencia en la compra, vent ...

Levantamiento Topográfico Catastral.

Procedimiento que permite establecer en campo, por medio de una cinta métrica o de equipo topográfico de precisión, las dimensiones y superficie de un predio ubicado en el Estado de México.

Rectificación de Plano de Levantamiento Topográfico Catastral

Documento emitido con base a los expedientes que obran en los archivos del instituto, con las salvedades y restricciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Registro de Especialistas en Valuación Inmobiliaria.

Expedición del documento que autoriza a especialistas en valuación de bienes inmuebles, a practicar avalúos catastrales en el territorio del Estado de México.

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Cabe mencionar que el Sujeto Obligado dentro de la respuesta dada a la solicitud de información, mencionó a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, como unidad administrativa a la cual solicitar información relacionada con los dictámenes de factibilidad, dado que en ella cuentan con la documentación relacionada con los mismos.

Dicha Secretaría según se puede ver en la información que presenta en la página electrónica http://portal2.edomex.gob.mx/sedur/desarrollo_habitacionales/comision_estatal_desarrollo_urbano/index.htm, cuenta con un órgano técnico de coordinación interinstitucional denominado “Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda”, el cual tiene por objeto promover el desarrollo urbano ordenado de los centros de población y alentar la producción formal de vivienda en la entidad.

Por lo antes expuesto, y una vez referidos los ordenamientos anteriores, se desprende que el IGECEM no tiene atribuciones para la emisión de opiniones favorables o dictámenes en materia de conjuntos urbanos, toda vez que los ordenamientos que regulan su actuar únicamente le facultan con atribuciones en materia de información geográfica, estadística y catastral, teniendo así que la Dirección de Catastro dependiente del IGECEM, emite información del orden catastral; además de que no se guarda claridad y dentro de la solicitud de información y la descripción de las razones o motivos de la inconformidad, toda vez que en la primera se hace referencia a una opinión favorable y en la segunda a un dictamen, ambos en relación a la materia de conjuntos urbanos; no estableciendo el supuesto de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra establece:

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

...

II. *La descripción clara y precisa de la información que solicita;*

De este modo, con lo referido por el Sujeto Obligado a través del Informe de Justificación, manifestando no contar con atribuciones para la emisión del documento solicitado, modifica su respuesta, aunado a que menciona la unidad administrativa la cual dirigir la solicitud. Por ello se considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que sí existió respuesta a la solicitud de acceso a la información, y el presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

“Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

(Énfasis añadido)

En consecuencia resulta procedente sobreseer en los presentes recursos de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, el Sujeto Obligado no cuenta con atribuciones o funciones en materia de conjuntos urbanos, siendo la unidad administrativa encargada de ello la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

R E S U E L V E:

PRIMERO. *SE SOBRESEE* el recurso número 015305/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX, de conformidad con el Considerando TERCERO de esta resolución; dejando a salvo las facultades para realizar una nueva solicitud de información.

SEGUNDO. *REMÍTASE* vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. *HÁGASE DEL CONOCIMIENTO* de la C. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX la presente resolución; así como, que en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al momento de hacer del conocimiento de la XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX la presente resolución, adjúntese el informe de justificación, remitido por el Sujeto Obligado.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA

Recurso de Revisión	01530/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Comisionado Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO